



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 4.284/01

Ref./ Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Instituto Provincial Autárquico de la Vivienda

S/ Ceder al IPAV los derechos y acciones posesorias de inmuebles ubicados en la localidad de Eduardo Castex denominados catastralmente: Ejido 026 - Circ. - Radio B Mz 76 PC. 8 y 25 a 29.-

DICTAMEN N° 1513/01

Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas:

Venidas las presentes actuaciones a los fines de tomar intervención, este Organismo Asesor, respecto del proyecto de decreto obrante a fs. 37/38 manifiesta lo siguiente:

1.- Correspondería sustituir el sexto considerando por el siguiente: "Que el art. 4.015 del C.C. establece que podrá prescribirse la propiedad inmueble por la posesión continua de veinte años con ánimo de tener la cosa para sí, sin necesidad de título y buena fe por parte del poseedor".-

2.- Agregar como 7° y 8° considerando respectivamente, los que se transcriben a continuación:

"Que ha quedado debidamente acreditado el origen y destino del inmueble poseído".-

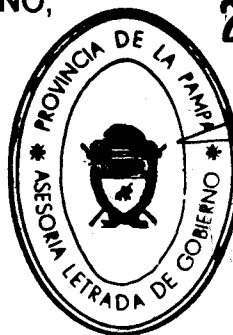
"Que es facultad de este Poder Ejecutivo, en virtud de lo establecido en el art. 2° de la Ley 21.477, modificada la Ley N° 24.320, declarar operada la prescripción adquisitiva".-

3.- En la parte resolutive, en su art.2° correspondería la mención de la normativa aplicable.-

4.- De aceptarse la redacción sugerida, verificada la exactitud de los datos consignados y cumplidas las formalidades de práctica, el referido proyecto se encontrará en condiciones de ser suscripto por las autoridades pertinentes.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO,

SB



26 OCT 2001

DR. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa